



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1171

BUENOS AIRES, 28 DIC 2012



VISTO el Expediente N° S01:0503461/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en las Localidades de VAQUEROS, SAN JOSÉ DE METÁN, EL GALPÓN, ROSARIO DE LA FRONTERA y BARRIO EL HUAICO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del





1171

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

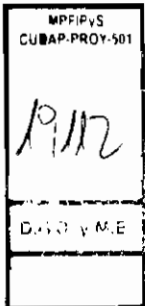
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1171



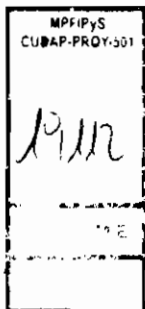
Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en las Localidades de VAQUEROS, SAN JOSÉ DE METÁN, EL GALPÓN, ROSARIO DE LA FRONTERA y BARRIO EL HUAICO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 56.823.067,84), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

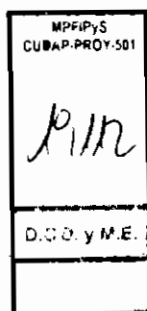
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1171**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



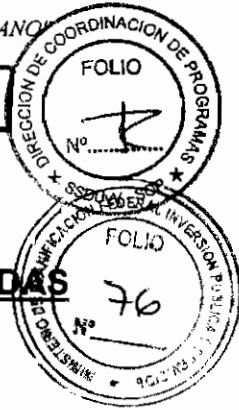
**ANEXO**

**1171**

**CONVENIO PARTICULAR**

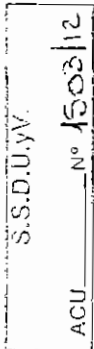
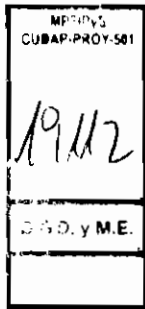
**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Ing. José Francisco LÓPEZ (Conforme Resolución 783 de fecha 23 de octubre de 2012 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS) con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Fernando Adrián ALESANCO TOFFOLI, con domicilio legal en la Av. Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

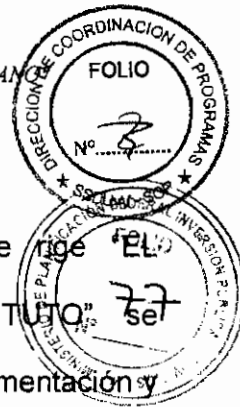
**PRIMERA:** "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas



Handwritten scribbles and a vertical line on the left side of the page.

1171

ANEXO

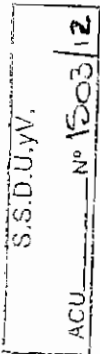
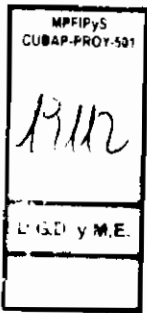


adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Agosto 2012.

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las



**ANEXO**

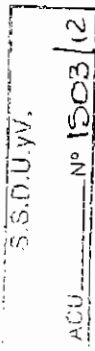
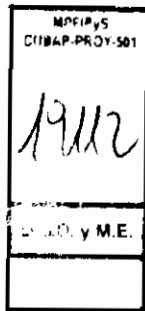
**1171**



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar desembolsos a "EL INSTITUTO" (30-999013321) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

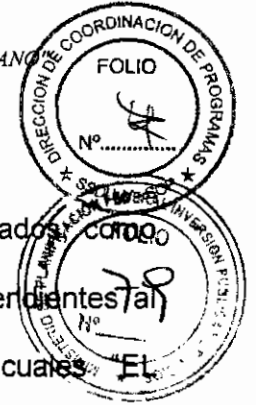
**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer desembolso correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO" mencionada en la Cláusula anterior.

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier

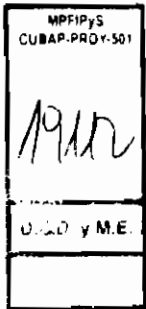


**ANEXO**

**1171**



otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, en consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----



S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1503/12

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,



**ANEXO**

**1171**



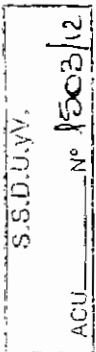
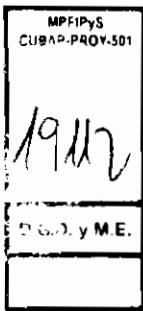
Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

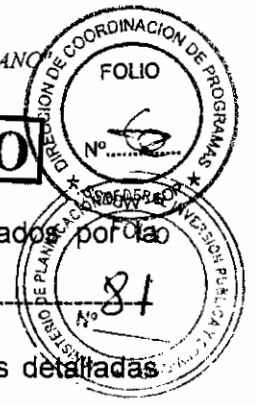
**DECIMA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de



1171

ANEXO



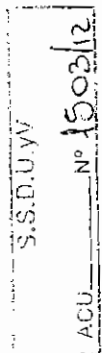
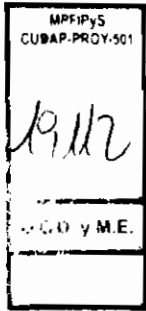
eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por el contratista en tiempo y forma.

**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

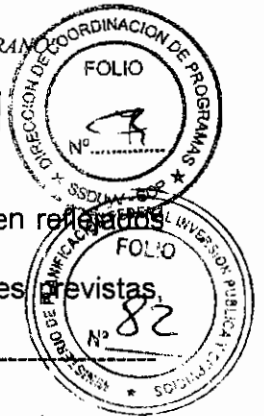
**DECIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.

**DECIMA QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria,



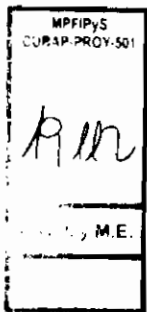
1171

**ANEXO**



incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.



**DECIMA SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DECIMA OCTAVA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

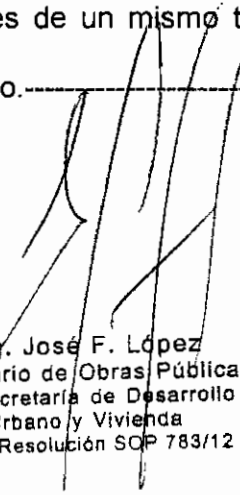
**DECIMA NOVENA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.V.  
ACU Nº 1503/12

m

  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
Presidente  
Comité Provincial de Viviendas

  
Ing. José F. López  
Secretario de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Conf. Resolución SCP 783/12

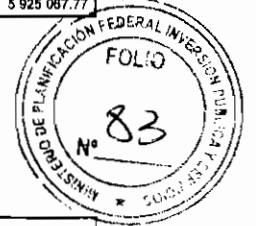


Table with project details: PROVINCIA: SALTA, MUNICIPIO: VAQUEROS, LOCALIDAD: VAQUEROS - DPTO. LA CALDERA, LICITACION PUBLICA Nº: 005/2012, DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS, CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30, UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 34 41 57,81 -45 23 57,40, EMPRESA / CUIT: SOCOR S.R.L., PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Table with action lines: LINEAS DE ACCION: Construcción de Viviendas \$ 5 925 067.77, TOTAL PROYECTO \$ 5 925 067.77

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Main project schedule table with columns: Rubros - Vivienda + Infra. Propie, % incidencia, Monto Total Rubro, MES 1 to MES 8. Includes categories like TRABAJOS PRELIMINARES, FUNDACIONES, MAMPOSTERIA, etc.

MFPIPyS CUBAP-PROY-501 19/11/12

D.G.D. y M.E. S.S.D.U.V. No. 1503/12 ACU

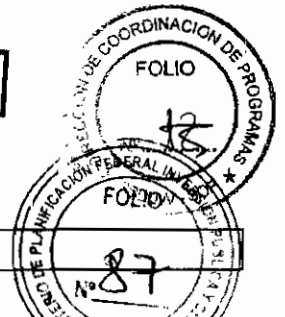






ANEXO

1171



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SALTA; MUNICIPIO: CAPITAL; LOCALIDAD: BARRIO EL HUAICO - CAPITAL; LICITACION PUBLICA N°: 014/2012; DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS ETAPA II; CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100; UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 24 43 28,08 - 46 24 40,82; EMPRESA / CUIT: VICTOR MARCHI CONSTRUCCIONES S.R.L. - 30-60182249-8; PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES.

Summary table: LINEAS DE ACCION: Construcción de Viviendas; MONTO: \$ 18 482 566.95; TOTAL PROYECTO: \$ 18 482 566.95.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Main project schedule table with columns for Rubros (e.g., NIVELES DEL TERRENO, LIMPIEZA, EXCAVACION), % Inicialmente, Monto Total Rubro, and months from MES 1 to MES 12. Includes a final summary row for 'TOTAL PROYECTO' and a monthly breakdown table at the bottom.

Lic. FERNANDO ALESANCO
Presidente
Instituto Provincial de Viviendas



ACT. N° 1508/12

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

MP7IPYS  
CUBAP-PROY-591

19/12

D.G.D. y M.E

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas	\$ 18 594 078.13
TOTAL PROYECTO	\$ 18 594 078.13

PROVINCIA: SALTA

MUNICIPIO: CAPITAL

LOCALIDAD: BARRIO EL HUALCO - CAPITAL

LICITACION PÚBLICA N°: 015/2012

DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS ETAPA III

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100

UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 43 10-88-85 24 40-23

EMPRESA / CUIT: A.B.A. COMAR TOTAL S.A.S.

PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

30-45818648-8

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Intra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
LIMPIEZA, NIVELACION Y REPLANTEO	0.360	70 657.50	0.268	0.076	0.036	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO DE SUELOS	0.753	140 013.41	0.375	0.228	0.151	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUNDACIONES	8.573	1 222 188.76	1.314	1.314	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315	1.315
ESTRUCTURA DE Hª	10.491	3 050 348.42	3.295	1.648	1.648	4.947	3.298	1.648	-	-	-	-	-	-
CAPA AISLADORA	0.378	89 913.73	0.151	0.075	0.075	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAMPUESTERIA	8.689	1 652 827.60	1.777	1.778	-	1.778	1.778	-	-	-	-	-	-	-
CUBIERTA DE TECHO	5.576	1 027 860.64	-	-	-	0.842	1.025	-	-	-	-	-	-	0.853
CIELOSOS	0.115	21 383.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.057
REVOLUCOS	3.166	592 407.33	-	-	-	0.318	0.318	0.637	0.637	0.637	0.319	0.318	-	-
CONTRAPELOS	1.536	285 976.92	-	-	0.154	0.154	0.308	0.307	0.307	-	-	-	-	-
PISOS, ZOCALOS Y UMBRALES	3.772	701 368.63	-	-	-	-	0.377	0.755	0.755	0.754	0.754	0.377	-	-
ANTEPECHOS	0.105	19 533.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.053
REVESTIMIENTOS	1.269	224 602.40	-	-	-	-	-	-	-	-	1.791	1.790	1.790	0.805
CARPINTERIA	6.952	1 054 541.87	-	-	-	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.418
INSTALACION SANITARIA	8.328	1 548 514.83	-	-	-	-	-	-	0.835	0.835	0.835	0.417	0.417	0.417
INSTALACION ELECTRICA	4.173	775 930.39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.417
INSTALACION DE GAS	1.735	327 967.26	-	-	-	-	-	-	0.348	0.348	0.347	0.347	0.173	0.173
VARIOS	4.603	855 985.42	-	-	0.250	0.250	0.250	0.460	0.460	0.460	0.250	0.460	0.250	0.250
DOCUMENTACION DE OBRA	7.969	1 461 762.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.985
CASA DISCAPACITADO	4.895	810 366.07	0.245	0.489	0.489	0.489	0.489	0.489	0.489	0.489	0.489	0.245	0.245	0.245
INFRAESTRUCTURA	9.760	1 814 782.03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.952
TRABAJOS EXTERIORES	0.659	124 364.36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.334
TOTAL PROYECTO	100.000	18 594 078.13	7.426	6.894	5.426	11.179	10.701	6.070	5.153	6.713	8.630	9.120	12.156	10.320
% por MES			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
% ACUMULADO			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
\$ por MES			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
\$ ACUMULADO			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

ANEXO

FOLIO

N° 13

88

DEPARTAMENTO FEDERAL DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

SSDUW - SOP

Lic. FERNANDO ALESAÑO  
Presidente  
Comité Provincial de Viviendas

MFFIPYS  
CUBAP-PROY-501

*19/12*

D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.v.

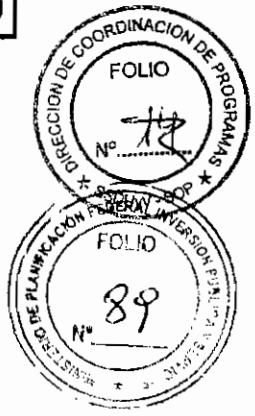
ACU No 1503/12

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: SALTA

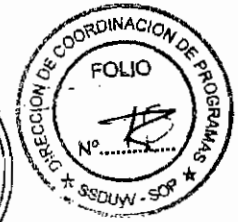
N° Orden	Mes y año de inicio de Ejecución	Empresa	CUT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de Ubicación (RUBEC)	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL		
											MESES 1	MESES 2	MESES 3	MESES 4	MESES 5	MESES 6	MESES 7	MESES 8	MESES 9	MESES 10	MESES 11	MESES 12			
1	Ago-13	MOCOVÍ S.R.L.	30-04060206-0	CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS	30	VAGUEROS, DPTO LA CALBERA	-4 41 57.51 -45 23 17.45	66071021	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	186 252.89	350 027.29	628 197.89	1 281 830.80	1 408 135.41	860 822.71	650 874.07	368 854.80						8 875 081.77	
2	Ago-13	GAVINOR S.R.L.	30-70797964-0	CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS	20	EL GALPON, DPTO METAN	-08 38 06.74 -44 57 35.08	66133048	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	186 252.89	350 027.29	628 197.89	1 281 830.80	1 408 135.41	860 822.71	650 874.07	368 854.80							8 875 081.77
3	Ago-12	GAVINOR S.R.L.	30-70797964-0	CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS	20	EL GALPON, DPTO METAN	-22 29 11.34 -44 39 18.48	66133010	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	215 727.61	313 228.06	781 113.48	1 111 662.33	878 278.94	578 272.41									3 957 678.89
4	Ago-12	GAVINOR S.R.L.	30-70797964-0	CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS	20	PT DE LA FRA. OPTO P DE LA FRONTERA	-35 47 32.10 -44 57 28.07	66160060	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	215 727.61	313 228.06	781 113.48	1 111 662.33	878 278.94	578 272.41									3 957 678.89
5	Ago-13	MOENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-60132418-6	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS ETAPA I	100	BARRO EL MANCO CAPITAL	-24 43 22.06 -45 24 40.87	66200000	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	208 627.01	967 448.67	1 860 372.33	1 965 071.60	2 508 293.43	2 524 135.04	2 530 110.18	2 527 787.31	1 515 853.89	1 830 448.00	1 117 008.43	644 713.84			18 482 568.85
6	Ago-12	A.R.A. CONSULTORA S.R.L.	30-65818646-6	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS ETAPA III	100	BARRO EL MANCO CAPITAL	-24 43 10.08 -45 24 40.83	66200000	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	1 381 168.12	2 811 673.75	1 008 170.82	2 078 831.96	1 088 752.90	1 129 862.13	968 152.85	1 248 220.46	1 844 274.33	1 884 282.40	2 260 206.12	1 818 280.74			18 884 078.13
<b>TOTALES</b>											2 430 308.43	3 188 428.91	6 622 771.34	9 268 008.91	9 873 487.00	8 241 865.37	4 888 942.32	4 674 588.97	3 163 328.22	3 624 728.46	3 378 204.57	2 560 883.38	96 823 087.84		

1171 ANEXO



Lic. FERNANDO ALEJANDRO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

207



### REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, Sao Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

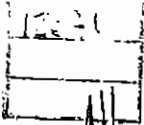
MPFIPyS  
CUBAP-PROY-501

19112

D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.V.

ACU. N° 1508/12



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

**ANEXO**

1171

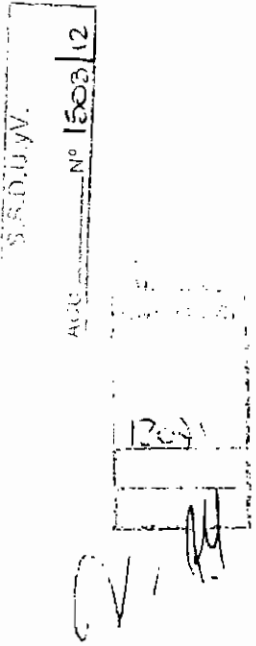


**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

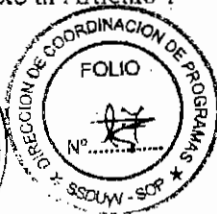
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

1171



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

MPPFPyS  
CUADRO PROY-501  
19112  
D.G.O. y M.E.

MPPFPyS  
CUADRO PROY-501  
12071

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 1503/12  
ACU

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones.

1171



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

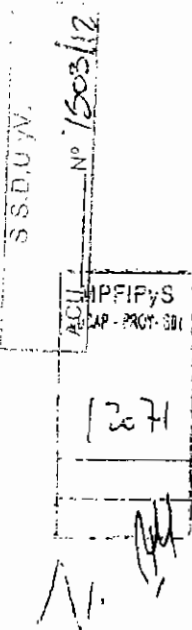
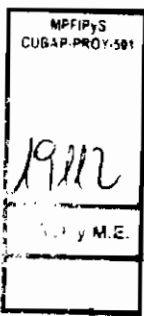
**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

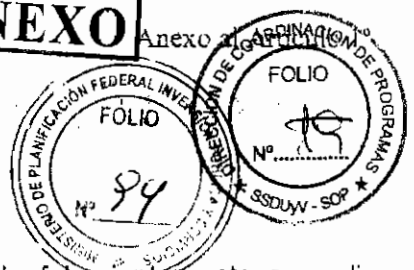
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la



**ANEXO**

1171



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. N° 1503/12

MPFIPyS  
SUBAP-PROV-501

1112

MPFIPyS  
SUBAP-PROV-501

ACU N° 1503/12

MPFIPyS  
SUBAP-PROV-501

1271

*(Handwritten marks and signatures)*

**ANEXO**

Anexo al Artículo 14

1171



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.yV. No 1503/12

MPPiPyS  
CUBEP-PROY.501

19/12

19/12

MPPiPyS  
CUBEP-PROY.501

12071

*(Handwritten signatures and scribbles)*



**ANEXO**

Anexo al Artículo 1º

1171



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

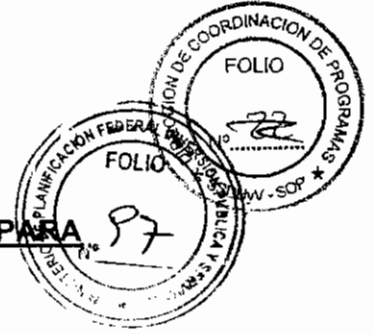
S.S.D.U.V.  
ACU. No. 1503/12

MPPiPyS  
CUBAP-PROY-501  
*[Signature]*  
D.O. y M.E.

MPPiPyS  
CUBAP-PROY-501  
12071  
*[Signature]*

*[Handwritten marks]*

1171



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.





1171

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

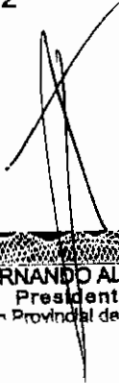
**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

MPPiPyS CUBAP-PROY.501
19/12
S.S. y M.E.

S.S.D.U.yv.
ACU
Nº 1503/12

  
Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

**ANEXO**

1171

ANEXO IV



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUI/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**


CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V. N° 1503/12  
ACU

Firma Contratista

MPFIPyS CUBAP-PROY-501
19/12
D.G.D. y M.E.

Firma Autoridad del INSTITUTO

  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Viviendas

**ANEXO**



1171



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

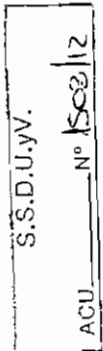
CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....



RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

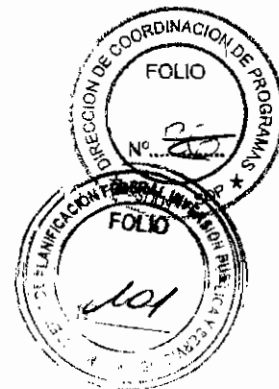
MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

1171



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:**

Localidad y fecha

OBRA: .....  
MUNICIPIO: .....  
PROVINCIA: .....

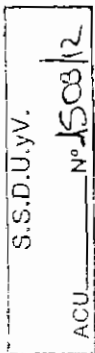
**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter de .....de..... con domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad de .....Provincia de ....., manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....  
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
 Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

**NEXO**



**1171**

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MPEIPYS  
CUBAP-PROY-501

19112

U.C.D. y M.E.

.....  
RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

.....  
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

  
Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1503/12

S.S.D.U.V.V.  
 ACU N° 1503/12

MPiPyS  
 CUSAP-PROY-501  
 P.M.  
 P y M.E.

ANEXO IV

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Unidades	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
				Previsto	%	Certificado	Previsto	%	Financiado Certificado					
				Monto		Monto	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog.				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Prevenir por el término de DIEZ (10) días, como máximo, documento de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con los requisitos exigidos por normativa local, provincial y nacional vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la información de la totalidad de los entes/entidades que justifican la inversión de los fondos remasados;

b) Prever a disposición de las Juntas de Mesa y Comisión Ejecutiva Competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éste así lo requiriere.

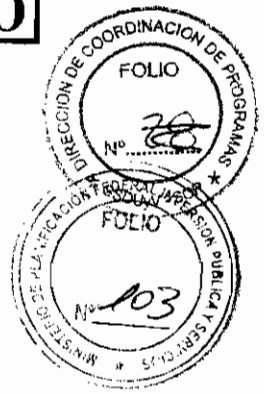
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
 del Instituto/ Municipio o Ente

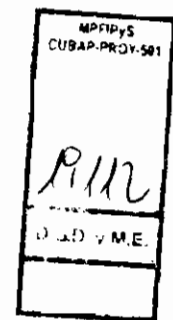
Lic. FERNANDO ALESANCO  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Viviendas

NEXO

1171







S.S.D.U.y.v. ACU N° 150210

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

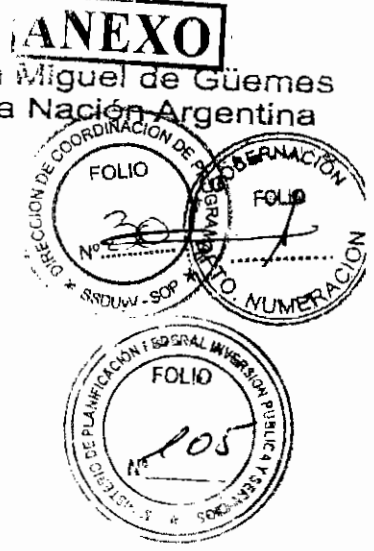
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

Gobernación  
Dpto. Numer. Gsal. de Leyes y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SALTA 31 OCT 2012 1171

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



PN. R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Podex Ejecutivo*  
*Salta*

SALTA, 29 OCT 2012

3323

DECRETO N°  
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Lic. FERNANDO ADRIAN ALESANCO TOFFOLI - DNI N° 22.146.087 en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MPFIPyS  
CUBAP-PROY-501  
19112  
D.D. y M.E.



S.S.D.U.Y.V.  
N° 1503/12  
ACU

*[Signature]*  
C.R. MC CARLOS ROBERTO PARODI  
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS

*[Signature]*  
Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original  
Salta, 30 Oct 2012

06 NOV 2012

Esc. NORMA SUSANA ARIAS  
JEFA ASESORIA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TRIPPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello	Firma Jefe Of. Secc.
-------	----------------------

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

22/10/12

MPPiPyS  
CUBAP-PROY-501

9112

D.S.D., M.E.

S.S.D.U.Y.V.

ACU N° 1503/12

TRIPPLICADO

Nacido/a el 25/5/71 en Capital, Provincia Salta

Part. o Dpto.: Capital, Provincia Salta

Nación: Argentina

DOMICILIO:

Calle: Los Carolinos, No. 668

Piso: Dpto. Monoblock

Ciudad y Pueblo: Capital, Barrio: T. Carolinos

Part. o Dpto.: Capital, Provincia: Salta

Ident.: 1081

Expiración: el día: 22/10/12

Fecha de expedición: / /

No de CUIT o CUIL (corresponde):

Firma del interesado: *Evangelina Paduani*

Firma Autorizante: *Evangelina Paduani*



NEXO

1171

MERCOSUR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

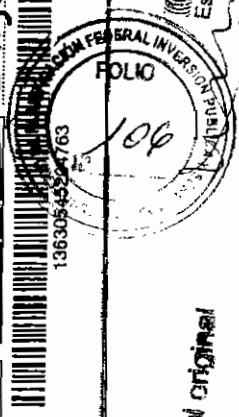
ALESANCO - TOFFOLI

NOMBRES: Fernando

CLASE: Adrián

SEXO: Varón

NUMERO DE DOCUMENTO NACIONALIDAD: 22.146.087 Argentina



Es copia fiel del original

Esc. NORMA SUSANA ARIAS  
JEFA ASESORIA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

06 NOV 2012

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el ..... de .....

de .....

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado .....

Secretaría N° .....

Sello

Firma

Es copia fiel del original

DOY FE. Salta,

06 NOV 2012